



de la provincia de Logroño

LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1917.

BANDO

Don Isidoro Coloma Quevedo,
Gobernador civil interino de
esta provincia.

HAGO SABER:

Que el incremento que en esta región ha llegado á tomar el feo vicio de la blasfemia, obliga á este Gobierno á adoptar severas medidas, para que, eso, de raíz se corrija. No ha de consentir un momento más la Autoridad el lamentable espectáculo que á diario se presencia en Logroño, como si éste fuera un país de cafres, uno de aquellos donde la vida se desenvuelve entre basura, y no la importante, hermosa, noble y sabia provincia riojana, orgullo de España, llamada, por el alto espíritu, vivificador de sus habitantes, á desempeñar cada día papel más principal en la historia patria.

Lejos está del ánimo del que firma la grave injusticia de achacar ese vicio á la mayoría de los provincianos, ávidos, como en otras partes, de cultura y progreso, de que el nombre de su provincia suene, entre los de la Nación, de modo preferente. Al contrario; haciéndose eco el Gobernador de las quejas de los mejores que son los más, se propone reducir á los menos á que cumplan en cuanto á esto la obligación que les impone la ley.

Obligación es esa, que, como todas las basadas en el régimen de libertad, consiste en vivir cada cual de modo que no moleste, sin derecho, al vecino. Esos blasfemos, esos que han adquirido el hábito sucio de hacer de palabra sus menesteres entre la gente, en la calle, sobre la mesa del café, en la taberna, junto á la Escuela, en medio del mercado ó de cualquier sitio público, maldiciendo de lo divino y humano, han de saber que molestan á los demás, que perjudican su derecho y han de cesar en tan abyecta costumbre.

Son los menos entre los vecinos de la provincia; aquellos que como sucede siempre en lo referente á actos y palabras de mala clase, parecen más porque meten mucho ruido. Hombres y mozalbetes, personas de escasa fortuna y otras de cierta posición social, más favorecidas por la suerte, blasfeman como cosa corriente, mezclan en sus conversaciones los términos más soeces, y haciendo gala de su incultura, parecen pretender de más valientes, de personas de más pró, cuando no demuestran, al conducirse así, sino ser más groseros.

Contra estos van las medidas de este Gobierno. Creyente el Gobernador, no puede imponer la obligación de serlo á sus com-

provincianos; más conforme á la ley sí puede obligar á todos á procurar ser á lo menos cultos, á que la cultura, el buen nombre de la provincia, no anden por su causa en entredicho; puede establecer el respeto á las creencias ajenas y puede exigir, en fin, á una exigua minoría que cese la vergüenza de parecer á veces que Logroño, por lo que suele hablarse en sus sitios públicos, sea un mal oliente aduar y no, como lo es, una provincia incorporada con toda fé al movimiento progresivo de los países cultos.

Advierte en consecuencia el Gobierno, que desde este momento procederá con el mayor rigor y sin contemplaciones de ningún género, en el asunto, cuidando preferentemente de que sus disposiciones no queden en letra muerta ó en una página más, escrita en el periódico oficial. Cuenta para ello con el concurso de las Autoridades judiciales y de otros cuerpos dependientes de este mismo Gobierno ó afectos á él.

En consecuencia, el Gobernador que firma, esperando que las anteriores consideraciones contribuyan á que cada cual de los ciudadanos á quienes se alude, por convencimiento propio atempere á ellas su conducta, ha acordado mientras, lo siguiente:

1.º Los que en sitios públicos

blasfemaren, los que ejecutaren actos ó profirieren palabras que ofendan á la moral ó buenas costumbres, serán corregidos con multas gubernativas ó denunciados á la Autoridad judicial, según las circunstancias del caso.

2.º Los Agentes de los Cuerpos de Policía, vigilarán para que no se profieran palabras ó ejecuten actos como los referidos y sin excusa ni pretexto de tolerancia alguna, denunciarán inmediatamente á los contraventores de la anterior disposición; en la inteligencia de que dichos Agentes responderán personalmente de la observancia de lo dispuesto y de que este Gobierno adoptará asimismo las medidas más rigurosas contra aquellos de sus subordinados que por negligencia ú otras causas, dejen de cumplir fielmente lo que en el presente se les ordena.

3.º Los señores Alcaldes de la provincia, al conocer este bando inserto en el BOLETÍN, comunicarán en el término más breve al Gobierno civil quedar enterados y las disposiciones que por su parte adopten á fin de que sea cumplido.

Logroño, 19 de Noviembre de 1917.

Isidoro Coloma Quevedo

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

1840

1840

1840